



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito (folio 75 a 81).

Anuncio que la apoderada de la parte ejecutante solicitó decretar medidas cautelares en contra de la ejecutada (folio 86 y 87). Sirvase a proveer.

Palmira — Valle, 25 de septiembre de 2023.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1139

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (Aportes Pensión)
EJECUTANTE: COLFONDOS SA
EJECUTADO: SERVIACCIONES SIGLO XXI SAS
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2019-00367-00

Palmira — Valle, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho correrá traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (folio 110 a 120), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145.º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por otra parte, habiendo prestado la parte ejecutante el juramento de rigor establecido en el artículo 101.º del CPT y de la SS, memorial radicado el día 05 de mayo de 2023 (folio 86 y 87), se considera procedente acceder a la solicitud de embargo de sumas de dinero que a cualquier título posea el ejecutado en las cuentas corrientes, de ahorro, certificados a término fijo o cualquier otro título bancario o financiero en los bancos BBVA, BOGOTA, BANCOLOMBIA, POPULAR, ITAU, AV VILLAS, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, FALLABELLA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, BANCAMIA Y BANCO W SA; lo anterior, de conformidad con el numeral 4.º y 10.º del artículo 593.º del CGP, aplicable por analogía del artículo 145.º del CPT y de la SS.

El límite de embargo se fija en \$ 8.200.000,00



Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Correr Traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

Segundo. Embargar las sumas de dinero que a cualquier título posea la ejecutada en las cuentas corrientes, de ahorro, certificados a término fijo o cualquier otro título bancario o financiero en los bancos BBVA, BOGOTA, BANCOLOMBIA, POPULAR, ITAU, AV VILLAS, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, FALLABELLA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, BANCAMIA Y BANCO W SA. **Oficiese.**

Tercero. Limitar el embargo a la suma de \$ 8.200.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Einer Niño Sanabria

EINER NIÑO SANABRIA

(JJE)

**JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 143** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

26/Septiembre/2023

La Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO



PALMIRA — VALLE DEL CAUCA

TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145.º del CPT y de la SS;
- ✓ Artículo 110.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145.º del CPT y de la SS,

Se corre traslado a las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y ejecutada. Procedo a incluirla en lista de traslados de esta Secretaría.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se fija en lista, de conformidad con el artículo 110.º del Código General del Proceso, anunciando a las partes las liquidaciones del crédito presentadas por la parte ejecutante y ejecutada por un (1) día.

Palmira - Valle, **25 de septiembre del año 2023**

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se deja constancia que, a partir de hoy, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, queda a disposición de las partes las anteriores LIQUIDACIONES del CRÉDITO por el término de tres (3) días hábiles, para lo pertinente, conforme al numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso.

Inicia el traslado el día: **26 de septiembre del año 2023**

Vence el traslado el día: **28 de septiembre del año 2023**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Palmira - Valle, 25 de septiembre del año 2023

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito (folio 110 a 120).

Palmira — Valle, 25 de septiembre de 2023.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1120

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (Aportes Pensión)
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA
EJECUTADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2022-00267-00

Palmira — Valle, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho correrá traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (folio 110 a 120), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145.º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Correr Traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NINO SANABRIA

(JJE)

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 143** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
26/Septiembre/2023
La Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO



PALMIRA — VALLE DEL CAUCA

TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145.º del CPT y de la SS;
- ✓ Artículo 110.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145.º del CPT y de la SS,

Se corre traslado a las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y ejecutada. Procedo a incluirla en lista de traslados de esta Secretaría.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se fija en lista, de conformidad con el artículo 110.º del Código General del Proceso, anunciando a las partes las liquidaciones del crédito presentadas por la parte ejecutante y ejecutada por un (1) día.

Palmira - Valle, **25 de septiembre del año 2023**

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se deja constancia que, a partir de hoy, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, queda a disposición de las partes las anteriores LIQUIDACIONES del CRÉDITO por el término de tres (3) días hábiles, para lo pertinente, conforme al numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso.

Inicia el traslado el día: **26 de septiembre del año 2023**

Vence el traslado el día: **28 de septiembre del año 2023**

Palmira - Valle, **25 de septiembre del año 2023**

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.